

**EXENTO**

DECRETO N°

2021

ANTOFAGASTA, 14 SET. 2007

**VISTOS:** Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148 de Educación, ambos de 1981; D.S. de Educación N° 256 de 2006; D.E. N° 083 de 1994; y el Acuerdo N° 549 adoptado en sesión ordinaria N° 367 de 07 de septiembre de 2007, de la H. Junta Directiva,

**DECRETO:**

PROMÚLGASE el Acuerdo N° 549 del Consejo Académico de la Universidad de Antofagasta, adoptado en sesión ordinaria N° 367 de fecha 7 de septiembre de 2007:

En Antofagasta, a 7 de septiembre de 2007, se llevó a efecto la sesión ordinaria N° 367, bajo la presidencia del señor Rector don Luis Alberto Loyola Morales, y la asistencia de don Roberto Quiroz López, Vicerrector Académico, don Rubén Gajardo Chacón, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas, don Marcos Cikutovic Salas, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, don Carlos Wormald Díaz, Decano de la Facultad de Educación y Ciencias Humanas, don Miguel Álvarez Chávez, Decano de la Facultad de Ingeniería, don Hernán Baeza Kuroki, Decano de la Facultad de Recursos del Mar, don Pedro Huerta Marín, en Representación del Decano de la Facultad de Ciencias Básicas, y de los Representantes Académicos don Ricardo Gaete Quezada, por la Facultad de Educación y Ciencias Humanas y doña Ingrid Garcés Millas, Representante de la Facultad de Ingeniería.

**ACUERDO N° 549**

El Consejo Académico, a proposición del señor Rector y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó aprobar la modificación al Decreto Exento N° 083 de 23 de marzo de 1994, sobre Reglamento General de Elecciones de Autoridades Universitarias, en el sentido de incluir un artículo 14 bis, cuyo tenor es el siguiente:

**ARTÍCULO 14 BIS:** Los académicos que tuvieren nombramiento en propiedad o a contrata al momento de ser designado para funciones directivas, como Rector, Decano u otra, con desempeño actual de ellas, tendrán derecho a voto en las elecciones previstas en los artículos 11 a 14 del presente Reglamento, sin perjuicio de las horas docentes que realice en el ejercicio de sus funciones como Directivo.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA  
SECRETARÍA GENERAL  
MACARENA SILVA BOGGIANO  
SECRETARÍA GENERAL

LLMM/SB/CAS/BTR/MC/mbg.

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA  
RECTOR  
LUIS LOYOLA MORALES  
RECTOR  
CHILE

**Distribución:**  
Secretaría General  
Contraloría  
Vicerrectoría Académica